The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

ALOCUCION INAUGURAL

DE

SU EXCELENCIA

JAIME B. GRANT,

Á AMBAS CAMARAS

PUBLIC LIBRARY
OF THE
CITY OF DENVER.

LEGISLATURA DE COLORADO,

ENERO 9 DE 1883

TRADUCIDO POR ALBERTO R DYER, A M, Y PEDRO CHACON,
TRADUCTORES DE ESTADO

DENVER, COLORDO,
COMPAÑÍA DEL TIMES, IMPRENTA DEL ESTADO
1883

64346

9-9-99

DISCURSO INAUGURAL.

Señores del Senado,
y de la Cámara de Representantes :

Vosotros os habeis reunido aquí hoy para presenciar la inauguracion de los oficiales del Estado, escogidos en la reciente eleccion. En conformidad con la costumbre establecida, se hace mi deber el presentar un discurso inaugural. En vista del hecho que mi predecesor, en acuerdo con las disposiciones de la Constitucion os ha sometido su mensaje bienal, y como su familiaridad con las diversas instituciones del Estado le ha puesto en estado de daros una relacion exacta de sus operaciones y necesidades, y tambien le ha puesto en posicion para hacer tales sugestiones y recomendaciones tocante los asuntos legislativos que se hallan delante de vosotros que el bien del público parece exigir, poco me queda por hacer en esta ocasion sino aceptar, de una manera pública, las responsabilidades del oficio y comprometerme al pueblo del Estado por medio de sus representantes en la determinacion de vigilar que las leyes sean esforzadas con propiedad, y desempeñar fielmente todos los deberes de naturaleza pública que en mí recaigan. Apenas podeis esperar que los deberes del oficio sean desempeñados de una manera más aceptable al pueblo de lo que han sido bajo la direccion de mi distinguido predecesor. Su larga carera pública, su desinteresada devocion á los interéses públicos, la confianza ilimitada del pueblo en su entereza y habilidad, y la prosperidad inaudita del Estado durante su administracion, deberían comendar sus sugestiones y recomendaciones á vuestra seria y solícita consideracion.

Hasta donde se conciernen los intereses materiales del Estado os habeis convocado bajo auspicios más favorables que cualquiera otra Asambléa Legislativa en este Estado Las diferentes institucions de Estado y todas las industrias

diversificadas que dimanan de una poblacion activa y emprendedora, han pasado la condicion formativa y experimental, y estamos ahora gozando de un período de prosperidad que dificilmente los primeros pobladores del Estado podrían haber anticipado.

El pueblo os ha confiado el privilegio de hacer sus leyes y de prevenir los medios para su coaccion. La prosperidad del Estado depende más bien del carácter que de la cantidad de su legislacion. La legislacion apresurada y mál premeditada propende á disminuir el acatamiento que se tiene por la ley y á destruir su eficacia en promover las miras por las cuales fué intentada. El rápido desarollo de las industrias minales y de reduccion, la medra constante de los interéses de agricultura y cria de ganado, junto con las crecidas necesidades de las varias instituciones del Estado, todas propenden á hacer vuestras obligaciones más gravosas y exigentes.

Para que podríais hacer plena justicia para con vuestros constituyentes, mi predecesor os ha sugerido la necesidad de prolongar vuestras deliberaciones más allá del límite ahora fijado por la constitucion. En vista del hecho que en este Estado no tenemos gente ociosa á quien queremos confiar los cuidados y obligaciones legislativas, y como todo miembro de esta Asambléa, sin duda, está aquí pasando su tiempo en perjuicio de sus propios interéses, os sugiriría la propiedad de una enmienda á la constitucion, alargando las sesiones de la Legislatura hasta un período de no ménos de sesenta ni más de noventa dias; y que se dispongà para los miembros de la Asambléa un salario suficiente para que se desquiten, á lo ménos, de los gastos ordinarios y necesarios por quedarse en la Capital durante las sesiones de la Legislatura.

CONVENCION CONSTITUCIONAL.

Por motivo de la naturaleza defectuosa de algunas porciones de la Constitucion del Estado, se ha juzgado expediente el agitar la cuestion de llamar una convencion con el fin de forjar una constitucion nueva. Dificilmente puedo creer que los defectos de la constitucion actual sean de un carácter tan serio que merece que una nueva la sustituya, cual, despues de probada podría resultar en hallarse igualmente tan defectiva. Se ha afirmado que la presente constitucion contiene la mayor parte de lo que es deseable en

las constituciones de todos los Estados de mayor edad de la Union. Seguramente se puede modificarla de tal manera con emiendas legislativas y propias, propuestas de un modo constitucional, que cuadre á nuestras crecientes exigencias. En la construccion de este instrumento los miembros de la convencion no descuidaron de los peligros consecuentes en el crecimiento de un joven Estado ambicioso; y aquellos artículos solos, que precaven que los condados y municipios subvengan corporaciones ferreas y otras, han puesto el pueblo del Estado bajo obligaciones perdurables á los padres de la constitucion actual. Puede que no sea un documento perfecto, pero si nos mantenemos á la par de sus requirimientos, hallarémos bajo de sus prevenciones ámplia proteccion para la vida y la propiedad

TERRENOS DEL ESTADO.

Espacios grandes de territorio han sido donados al Estado de Colorado, por el Gobierno general, en beneficio de sus instituciones educacionales y caritativas La mayor parte del dicho territorio en la actualidad es absolutamente de ningun valor para fines de agricultura, y así permanecerá por siempre á ménos que el Estado tome alguna medida para almacenar en arcas ó algibes las aguas que vienen de las montañas durante los meses del invierno. La agricultura permanecerá una fuente lucrativa de industria en este Estado, por tanto tiempo como sea necesario que importemos de cinco á seis millones de pesos en productos agriculturales, y cualquiera medida con miramiento hácia la recuperacion de los dichos terrenos de su inútil estado actual, será merecedora de vuestra estudiosa atencion.

INDUSTRIAS MINALES.

Mientras que las otras industrias del Estado están en una condicion próspera y progresiva, el mineraje de los metales preciosos es aun nuestra industria principal, y atrae mas emigracion y mas capital al Estado que todas las otras industrias combinadas.

No hay motivo para que se hiciera alguna legislacion especial que tienda al adelantamiento de los intereses minales. El producto de las minas se aumenta cada año más. Por la energía y empresa de los directores de nuestras vias-ferreas, los distantes y al parecer inaccesible campamentos

minales se han puesto dentro de fácil alcance de las ciudades del valle, y el minero puede ahora conseguir sus abastecimientos con regularidad en toda estacion del año, y puede encontrar un fácil mercado para sus quijos en diferentes partes del Estado. La dificultad que se encuentra en establecer títulos á propiedad en minas ha sido una causa prolífica de litigio, y sin duda ha impedido á muchos capitalistas que invierten sus fondos en minas, pero ya que estos títulos están puestos á cubierto de las leyes Federales, la Legislatura es impotente para remediar el mal. Aunque el mineraje está inseparablemente trabado con riesgos y peligros, es de mi creencia que muchas de las casualidades espantosas que son de frecuente ocurrencia, podrían evitarse por el pasage de una ley que exigiéra el cumplimiento con los mandos y reglamentos en ella prescritos. Los peligros y las propensiones á accidentes que acompañan el labramiento y desarollo de minas deberían evitarse en cuanto fuere posible. Por el decreto de una ley semejante, señalando una persona competente para esforzar inflexiblemente su cumplimiento, haréis un gran servicio para con una clase grande de vuestros constituyentes.

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO NETO DE LAS MINAS.

Por una disposicion explícita de la constitucion, las minas y suertes de minas se eximen de contribucion durante un período de diez años desde su adopcion. Los productos netos de las minas y las mejoras superficiales se exceptúan de esta cláusula de franquicia. Bajo de esta excepcion, las mejoras superficiales han sido tributarias; pero debido á la falta de algun decreto legislativo para su compulsion, el cobro de contribucion sobre los productos de minas ha sido infactible. Como consecuencia de este defecto en las leyes de renta en este Estado, una cantidad inmensa de propiedad se ha esquivado su proporcion del gravámen público durante los últimos seis años pasados.

Durante los últimos cuatro años las minas en el condado de Lake solo han repartido mas de $15,000,000 en dividendos.

Por lo ménos $10,000,000 de esta cantidad pasó á manos de personas que no residen en el Estado. No me opongo á esto, pero de seguro no acierto en descubrir un motivo justo y razonable para eximir los productos netos de una industria tan provechosa como la de las minas, de su

parte proporcionada de la carga de impuestos. En 1879, la mina Little Pittsburg pagó un millon de pesos á sus propietarios y pagó ménos de $1,000 de contribucion. Si en aquella época cualquier comerciante hubiera ganado un millon de pesos de sus negocios mercantiles, habría pagado por lo mènos $50,000 en impuestos Si las leyes del Estado se hubieran redactado acertadamente, la renta pública de este origen hubiera recibido importante socorro en el descargo de las expensas del Estado, condado y municipio, y habría en la misma proporcion minorado la razon de la cuota á los fondos públicos que se impone en todas las demas especies de propiedad.

Y así continuará la misma condicion de asuntos hasta que la Asambléa General no establezca algun método de averiguar la suma de productos netos de las minas y hacer un amillaramiento en la misma El Estado de Nevada, bajo circunstancias semejantes, hizo disposiciones para la recaudacion de una renta similar, y os recomiendo encarecidamente que paseis un acta igual durante la presente sesion.

LA EXPOSICION DE MINERIA.

La Exposicion Nacional Minera é Industrial, cuyas primeras sesiones fuéron tenidas en Denver el verano pasado, es una empresa digna de ser mencionada y de ser emulada por el pueblo. Los mejores intereses de los Estados y Territorios minales contigüos á Colorado, serán materialmente adelantados y promovidos por la continuacion de estas exposiciones de año en año. A propósito de esto es muy grato confesar que los promotores de la empresa tienen la ardiente cooperacion de la vasta region productora de minerales del Gran Occidente.

HONORARIOS

La Legislatura está investida con el poder de reglamentar la compensacion de oficiales de distrito, de condado y de precinto. El sistema de pagar á estos empleados por honorarios agregados á sus empleos es demasiádo perjuicioso, y conduce á un sério percance de las rentas públicas, y en muchos casos á un robo desvergonzado contra las clases pobres del pueblo. Muchos de estos oficiales, por medio del sistema de honorarios, derivan una renta anual que supera al salario de los oficiales mas distingui-

dos é importantes de lo federal. Este mal ha tomado ya tales proporciones que no debe escapar vuestra séria deliberacion. Un gran bien puede verificarse y este sistema vicioso puede eradicarse, estableciendo salarios correspondientes á esos empleos, y requiriendo que todos los honorarios sean puestos en los tesoros de condado y municipales.

ELECCIONES.

En los dias territoriales, nuestras elecciones éran tenidas en el mes de Setiembre cada año. Cuando Colorado fué admitido á la Union como Estado, el tiempo de elecciones fué cambiado á modo de corresponder con el tiempo fijo por el Congreso, para la eleccion de miembros del Congreso. Es aparente que el Mártes despues del primer Lúnes de Noviembre es demasiado tarde para tener elecciones en este Estado, por razon que en los condados montañeses, que comprenden casi la mitad de la superficie, caen fuertes nevadas desde el més de Octubre, y llegado Noviembre los caminos son casí intransitables por causa de la nieve, de manera que un gran número de votantes en aquellos condados quedan practicamente sin franquicia. Además, los millares de hombres que ingresan en las montañas durante la primavera para prospectar y explorar minas, se ven obligados á desistir ántes de Noviembre á causa de las nieves, y parten para alguna poblacion donde pueden pasar el invierno. La gran masa de estos hombres quedan sin franquicia, porque en las más ocasiones se ven obligados á salir en el verano y en los meses del otoño ántes de Noviembre, y no obtienen derecho de residencia en otros condados para cuando es tiempo de votar, á causa de la prescripcion de ley que requieren residencia de tres meses ántes del dia de las elecciones. Este es el motivo de la grande diferencia entre la poblacion votante segun el censo y el número de aquellos que actualmente votan. No ménos de cuarenta por ciento de los electores calificados de Colorado, quedan privados de sus franquicias á causa de lo tarde que ocurren nuestras elecciones. El remedio, si vosotros lo creeis necesario, está muy aparente. Antes que se haga un cambio en el tiempo, el Congreso debe pasar una ley cambiando el tiempo para la eleccion de delegado al Congreso. Si el Congreso promulgase una ley permitiendo á los votantes de Colorado elegir su delegado en Setiembre, excepto en el año de la eleccion presidencial, vues-

64346

tro honorable cuerpo podría cambiar el tiempo de tener nuestras elecciones de Estado y de condado á que correspondan con esa fecha, de suerte que por tres años de cada cuatro, núestras elecciones podrían tenerse en Setiembre, mientras que en el año presidencial se tendrían en Noviembre. Si vosotros presentaréis un memorial al Congreso para que inmediatamente hiciéra un cambio en el tiempo de elegir un miembro al Congreso, ese cuerpo no os desoiría, y en buen tiempo os permitiría cambiar el tiempo de nuestras elecciones á corresponder con el tiempo fijo por el Congreso. Los objetos que se alcanzarian con tal cambio son muchos. Particularmente facilitaría á toda la poblacion votante en ejercer el mas sagrado de todos los derechos de ciudadanía, y seríamos considerados en el país como una comunidad mas populosa y fuerte de lo que indica la escasa votacion depositada cada año. Debiéramos depositar no ménos que 85,000 votos legales, mientras que principalmente por el motivo del avanzado del dia en que se abren las urnas electorales, el voto total apenas monta á 50,000.

Apropósito de las elecciones, yo sugiero que se introduzcan leyes mas estrictas para asegurar la puridad de las urnas electorales. Mientras que deben coartarse cuantos obstáculos sea posible en el echamiento de votos legales, todo obstáculo posible debe tambien ponerse á la votacion ilegal. Debiéran promulgarse leyes muy estrictas impidiendo á impresarios el influir de cualquiera manera á sus empleados en ejercer el derecho de sus sufragios. Ningun precinto de votacion debiéra contener más de 500 electores La distribucion de boletas fraudulentas deb éra castigarse con severidad. El repartir boletos á una distancia de diez piés de las urnas electorales debe considerarse como una ofensa; las boletas habian de ser uniformes en tamaño, tipo y color; ninguna persona debiéra ser permitida de acompañar á otra hasta las urnas para ver qué boleta deposita. Estas y muchas otras protecciones deberían circundar al votante y las urnas electorales, á fin de que se elijan hombres merecedores de la estimacion y escojimiento del pueblo

CORPORACIONES FORASTERAS.

Por falta de la debida legislacion, hay corporaciones forasteras que giran negocios en el Estado sin tener el inconveniente de contribuir á las rentas públicas. Aunque gozan de la proteccion de nuestras leyes y del privilegio de

hacer negocios aquí, han estado eximidos, hasta ahora, de las responsabilidades de otros dueños de propiedad. Toda especie de propiedad que se exime de contribucion, necesariamente aumenta el gravámen de los que tienen que ayudar en el mantenimiento del Gobierno. Muchos de los Estados de mayor edad de la Union han dispuesto medios para amillarar la totalidad de ingresos de las corporaciones forasteras, las cuales hacen negocios déntro de sus límites. Yo recomendaría este asunto á vuestra atenta consideracion. Si toda especie de propiedad no exenta de contribucion se obliga á pagar su cuota al fondo público, y los oficiales públicos de todos grados se sujetan á la mas rigurosa responsabilidad, no permitiendo gastos que no sean absolutamente necesarios para el desempeño de los empleos públicos, muchas de las organizaciones de condado del Estado pueden aliviarse, y de este modo el propietario obtendrá alivio del creciente gravámen del gasto público.

INSTITUCIONES DE ESTADO.

No tengo sugestiones específicas que hacer con referencia á la direccion de las varias instituciones de Estado. El progreso satisfactorio que se ha hecho por estas instituciones durante los últimos dos años pasados, es sumamente honorífico para los oficiales que las tienen bajo su custodio. Ellas dependen del Estado enteramente para su mantenimiento, y os sugeriría la necesidad de hacer apropiaciones proporcionadas á sus crecientes urgencias y requrimientos.

EN CONCLUSION,

permitid que yo exprese mi gratitud al pueblo del Estado por la honra que me ha conferido en elegirme el gefe ejecutivo del Estado. Por atencion estricta y concienzuda á las obligaciones del oficio, procuraré mostrar que la honra no ha sido inutilmente otorgada, y siempre me encontraré listo para cooperar con los miembros de esta Asambléa en el apoyo de cualqniera medida que tenga por su objeto la promocion del bienestar público.

JAIME B. GRANT.

DENVER, Colorado, Enero 9 de 1883.